

SIGNIFICADO Y EVOLUCION DE LOS INSTRUMENTOS DE PROMOCION INDUSTRIAL: EL CAPITAL RIESGO

Manuel GARCIA-POZUELO BONALES

I. INTRODUCCION

La denominación de capital riesgo no presupone un contenido concreto, sino que bajo esta fórmula se pretende poner de manifiesto las características de una determinada inversión. El alto riesgo define a la inversión, que puede consistir en la adquisición de participaciones minoritarias, bien en forma de deuda (préstamos) que se tratará de rentabilizar a medio y largo plazo mediante las correspondientes plusvalías, o bien, en el segundo caso, participando en los futuros éxitos.

Con este nuevo instrumento se pretende, en última instancia, incentivar la inversión empresarial que redunde en la creación de empleo y riqueza, y para ello canaliza el ahorro generado hacia unidades productivas que la propia sociedad de capital riesgo considera con un alto potencial de crecimiento. Los destinatarios de este ahorro normalmente van a ser las pequeñas y medianas empresas, ya que son éstas las que pueden generar, proporcionalmente, más tecnología para una determinada inversión y las que adaptan más rápidamente su forma de actuar a la situación cambiante, tanto económica como tecnológica.

Las sociedades de capital riesgo constituyen el instrumento más novedoso para dinamizar la inversión empresarial, pero no es el único existente, ni lo es tampoco la fórmula utilizada en su funcionamiento. No es el único existente porque la canalización de recursos financieros hacia las empresas susceptibles de generar riqueza se puede lograr a través de una política de incentivos materializada en subvenciones, acceso al crédito oficial, etc. Tampoco lo es la fórmula utilizada porque las sociedades de capital riesgo, aunque no con esta denominación, ya existían tanto con un carácter privado, cual era el

caso de las sociedades de promoción de empresas, como público. Dentro de esta última modalidad, las experiencias que se pueden observar son diversas, desde la actuación de las SODI, con participación mayoritaria del INI, hasta la creación de sociedades de la misma naturaleza que las SODI dependientes de los respectivos gobiernos regionales, pasando por la actuación de otros organismos públicos (IMPI, CDTI), etcétera.

La finalidad que se persigue en este análisis es la de estudiar las figuras que en la actualidad podrían conceptuarse como de capital riesgo, en cuanto que los objetivos que persiguen y las razones que las sustentan son similares, sin perjuicio de poner de manifiesto los distintos matices que las separan, que no son sino exponente de la época en que nacieron y de los intereses prioritarios del momento. Para ello se hace especial hincapié en las SODI, que suponen la primera experiencia de capital riesgo existente en España, experiencia que, aunque tardía, supuso una innovación importante, ya que la única alternativa de fomento a la inversión la constituía la política de incentivos fijada en los distintos planes de desarrollo. La política de incentivos también es objeto de estudio de forma colateral, en cuanto es un instrumento complementario de cualquier otro para lograr incentivar la inversión, que ha de someterse a un fuerte proceso de racionalización para adecuarse a los mismos parámetros que rigen en la Comunidad Económica Europea y cumplir los objetivos para los que inicialmente nació, ya que en la actualidad, y por las razones que expondremos, se encuentran desvirtuados. De ahí que, genéricamente, se encabece este trabajo con la denominación de instrumentos de «promoción», término indicativo de algo más que el puro incentivo económico, en cuanto persigue la búsqueda de nuevos productos, entre los que destacan todas las modalidades existentes de capital riesgo, las cua-

les, de forma comparativa, se pretenden estudiar en la segunda parte de este análisis.

II. LOS AGENTES FAVORECEDORES DEL DESARROLLO INDUSTRIAL REGIONAL

1. Las sociedades de desarrollo industrial regional

El origen de este tipo de entidades tuvo lugar en Francia, en 1955, promovidas por las propias circunstancias regionales y con la participación de un conjunto de instituciones y organismos de carácter privado. El modelo francés se expandió rápidamente al resto de los países industrializados dando lugar a una diversidad de sociedades, todas ellas con idéntica finalidad, consistente en la promoción de empresas así como en la prestación de ayuda financiera, técnica y administrativa a dichas unidades productivas. Las sociedades financieras de desarrollo regional pueden tener un carácter público o privado. Integran el primer grupo las sociedades belgas, italianas y holandesas, y el segundo las francesas, japonesas y norteamericanas.

La aparición en España de este tipo de entidades tuvo lugar de forma tardía, en el marco del tercer plan de desarrollo, como instrumento de apoyo a la Gran Área de Expansión Industrial de Galicia, aunque la necesidad de este tipo de sociedades se había planteado en los planes de desarrollo anteriores. Esta primera concepción de las sociedades de desarrollo industrial, que tiene lugar en 1972 mediante la creación de SODIGA, varió con posterioridad al aprobarse nuevas sociedades. La evolución seguida por los estatutos de las SODI (1) tiene tres etapas perfectamente diferenciadas.

La primera etapa corresponde a la creación de SODIGA, en 1972. Se configuraba como una sociedad de participaciones, sin ninguna capacidad de mediación financiera. Los gastos se acomodaban a la única fuente de ingresos existente, constituida por los intereses de las cuentas financieras de activo.

En la segunda etapa se aprueba SODIAN y SODICAN, y se altera sustancialmente la situación estatutaria de SODIGA, ya que se conciben las nuevas SODI como «sociedades mercantiles de promoción industrial por la vía de la participación accionaria, minoritaria y temporal, la mediación financiera a medio y largo plazo y la prestación de servicios». La auténtica innovación viene constituida por configurarse estas sociedades como intermediarios financieros. El ar-

tículo 5.º de los reales decretos de 1976 señala que: «SODI... podrá otorgar créditos a medio y largo plazo y avales a las empresas en que participa».

En palabras de Julio García Fernández, el criterio del INI apuntaba a levantar los resultados de las SODI por la mediación financiera, dada la imposibilidad de hacerlo por la vía del dividiendo en plena crisis industrial. No obstante, el ejercicio de la mediación financiera presentaba dificultades, ya que sólo se podían conceder préstamos a las empresas participadas, y en un principio el número de éstas era pequeño, luego se concedían pocos préstamos, con lo cual no era necesario captar pasivo y, por consiguiente, se eliminaba una posible fuente de ingresos. Tampoco era posible obtenerlos vía dividiendo, debido a la crisis industrial, lo que conducía a una situación en la que era difícil mantener el equilibrio financiero. Para obviar temporalmente esta situación, las SODI concedían préstamos con cargo a sus recursos propios.

La tercera etapa viene constituida por los reales decretos de creación de nuevas SODI para 1982, en los que se perfilan definitivamente como auténticas instituciones financieras, al poder captar pasivo mediante la emisión de obligaciones, a cuyo efecto se considera explícitamente la aptitud de las obligaciones emitidas por las SODI para la cobertura de los coeficientes de emisión obligatoria de la banca privada. También se preveía la incorporación al accionariado de los entes autonómicos.

La filosofía global de las SODI aparece reflejada en un informe de la Dirección de Desarrollo del INI (2) en los siguientes términos:

- Tradicionalmente, los objetivos que han predominado en la empresa pública han sido sectoriales, pero dada la correlación existente entre desequilibrio regional y desequilibrio sectorial en la economía española, era necesario configurar un instrumento que complementara el objetivo sectorial con el desarrollo industrial de las regiones atrasadas, basado en la promoción de la pequeña y mediana empresa privada.

- El INI parte de la idea de que debe de establecerse una distinción entre la financiación de los sectores básicos de la economía del Estado y la financiación de su política industrial regional, produciéndose la paradójica situación de que una elevada proporción de los recursos ajenos del INI son obligaciones aptas para cubrir el coeficiente de inversión en fondos públicos de las cajas de ahorros. De este modo, la financiación de sectores básicos de la economía del

Estado tendrá lugar, en buena parte, a través de unos entes financieros de probada vocación social, pública y regional.

El INI comparte el enfoque regional de las cajas a través de las SODI, de las que ambos son accionistas. Para ello, las SODI deben acentuar su función de promotor industrial y de mediación financiera en coordinación con las cajas de ahorros.

- La participación mayoritaria del INI en las SODI responde a:

1. El INI es el único instrumento del sector público con experiencia industrial y dimensión suficiente para impulsar las SODI.

2. La búsqueda de socios entre las cajas de ahorros y otros entes regionales responde a la necesidad de descentralizar la gestión de estas sociedades, aproximándose a los problemas de la pequeña y mediana empresa de las regiones atrasadas.

- La filosofía política que subyace en las sociedades de desarrollo industrial puede resumirse así:

- No estatalización del sistema productivo (participaciones minoritarias y por plazo inferior a diez años).

- Complementariedad con el sector privado, desarrollando las funciones de promoción industrial y mediación financiera conforme a los reales decretos de creación.

- Aceptación de los entes locales, regionales y estatales, sin predominio del INI sobre los demás entes históricos.

- Aceptación de la definición de funciones de la Administración del Estado y otros entes tradicionales de la organización social, conforme a la forma jurídico-constitucional que adopte el Estado.

- Como empresas nacionales de ámbito regional, las SODI deben procurar complementar sus objetivos prioritarios con la consideración de los intereses de la economía nacional.

- Como empresas públicas de ámbito regional, las SODI deben diferenciar su filosofía tanto del principio de rentabilidad comercial que gobierna a la empresa privada como del obsoleto principio de subsidiariedad atribuido en el pasado a la empresa pública.

Las SODI deben seleccionar los proyectos de modo que su tasa interna de rendimiento cubra, al menos, el coste medio de obtención de los recursos ajenos incorporados a los mismos. Las

SODI deben procurar mantener su equilibrio financiero, recurriendo sólo por motivos extraordinarios a la subvención estatal, contemplada en el punto 4.º del artículo 6.º de los reales decretos de creación.

Las SODI han de informar cuantificadamente de esos «motivos extraordinarios» en su balance social, de modo que pueda someterse el uso de los recursos estatales al control parlamentario.

Las SODI deben buscar un eclecticismo entre los dos extremos de la rentabilidad comercial y la mera subsidiariedad.

Las SODI orientan su actuación en un enfoque complementario con la pequeña y mediana empresa privada. Conviene concretar el significado de esta complementariedad. No son sociedades de cartera ni meros interlocutores públicos para la pequeña empresa, sino sociedades que a través de una inversión financiera entran en la gestión moderna de todo un cúmulo de actividades de las empresas participadas.

Las SODI deben buscar aquella participación en el capital social de las empresas que les permita en cada caso un acceso completo a la información y el control efectivo de su dirección económica y administrativa. Deben condicionar su entrada a la posibilidad de modernizar la gestión de la empresa, bien a través de contratos de asesoramiento o bien asegurándose de que la dirección de la empresa la toman profesionales experimentados y solventes. Se trata, en suma, de complementar la iniciativa individual o cooperativa privada con la capacidad empresarial y financiera del INI a través de las SODI.

La capacidad operativa de las SODI frente al mundo empresarial de las regiones depende principalmente del éxito de su gestión como intermediarios financieros al servicio de la promoción de nuevas industrias y de modernización de las que lo requieran.

Las SODI nacen en momentos particularmente difíciles para la economía española, lo que comporta el riesgo evidente de que la gravedad y urgencia de los problemas desvirtúen la óptica temporal de toda política regional, que debe ser siempre una política de hoy con objetivos definidos a largo plazo. Es decir, las SODI no han sido concebidas como instrumento específico de lucha contra el paro. La función de las SODI es la de consolidar un sector industrial basado en una estructura sana de pequeña y mediana empresa.

Analizada la evolución histórica de las SODI y

sus directrices básicas de actuación de donde se pone de manifiesto su filosofía subyacente, y antes de estudiar sus objetivos, lo que se hará de forma comparativa con el resto de instituciones relacionadas con el capital riesgo, una de las cuestiones que conviene matizar la constituye la participación mayoritaria del INI en el capital de las SODI. *A priori* podría pensarse que el nuevo instrumento creado no variaría en su modo de actuación de la del ente que participaba mayoritariamente, cuando la práctica ha demostrado que su trayectoria responde a las bases que en un principio fijaron su actuación.

El ámbito de actuación del INI no se circunscribe sólo a la región, como ocurre con las SODI, sino que se extiende a todo el territorio nacional.

El INI, configurado esencialmente como un instrumento de política sectorial, centra su actuación en empresas de grandes dimensiones relacionadas con servicios públicos de carácter nacional y sectorial de base, es decir, en sectores cabecera intensivos en capital. Las SODI, por el contrario, constituyen un nuevo instrumento para complementar los objetivos sectoriales anteriormente mencionados, pero con el propósito del desarrollo industrial de las regiones atrasadas, de ahí que sólo se hayan constituido sociedades de desarrollo industrial en las regiones con una renta *per capita* inferior a la media nacional, con la finalidad de aumentar la inversión pública y privada en tales regiones. Para ello centran su actuación en la promoción de la pequeña y mediana empresa y no en las grandes explotaciones.

La forma de participación del INI en las grandes empresas ubicadas en los sectores anteriormente citados es mayoritaria, mientras que su participación a través de las SODI es minoritaria y temporal. Esta característica distancia definitivamente ambas formas de actuar, y justifica la propia razón de ser de cada una de ellas, ya que el INI pretende defender el interés público en sectores estratégicos; por el contrario, las SODI lo que pretenden es promover la iniciativa empresarial en regiones que adolecen de la misma; con este fin, participan en las empresas en una de sus primeras fases, y cuando éstas adquieren un cierto grado de consolidación se procede a la venta de dicha participación, ya que ésta tiene un tope máximo de duración de diez años.

El INI, en cuanto persigue la defensa de los intereses públicos en determinados sectores considerados clave para la economía nacional, atiende al desarrollo industrial, bajo unos criterios de rentabilidad social, en sectores de dudo-

sa rentabilidad comercial. Por el contrario, las SODI tienen como objetivo la promoción de proyectos de interés regional relacionados con actividades creadoras, intensivas en capital humano y de iniciativa individual.

Tanto el INI como las SODI persiguen la eficacia empresarial, porque la política social debe apoyarse en el sistema fiscal, según los criterios de actuación del INI compartidos por las SODI, pero haciendo hincapié estas últimas en los criterios de equidad tanto interpersonal como interregional.

Los recursos propios del INI están constituidos por aportaciones patrimoniales del Estado, adecuadas al interés público y a la rentabilidad social de sus empresas, y los recursos ajenos pueden provenir de todo el sistema financiero. Los recursos propios de las SODI están integrados por las aportaciones patrimoniales de las cajas, del INI y de otras entidades que operan en la región, mientras que los recursos ajenos provienen de entidades financieras que operan en la región y, primordialmente, de las cajas de ahorros.

2. La política de incentivos regionales en España

Para explicar la situación actual, es necesario repasar la evolución de la política seguida en esta materia, no sólo por su valor histórico, sino porque, en gran medida, sigue aún vigente, aun cuando las circunstancias que la motivaron hayan variado.

El primer antecedente hay que situarlo en los años cincuenta, con los planes de Badajoz y Jaén. Posteriormente, la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, faculta a los ministerios de Industria y Energía y de Agricultura, Pesca y Alimentación para proponer al gobierno la creación de incentivos en las denominadas zonas de preferente localización industrial; sólo para los proyectos referidos a actividades industriales o proyectos relativos a industrias agropecuarias.

Con la aprobación de los respectivos planes de desarrollo, se delimitaron determinadas zonas geográficas destinatarias de incentivos, tal es el caso de los polos de promoción, los polos de desarrollo, los polígonos de preferente localización industrial y las grandes áreas de expansión industrial. Los polos de promoción se utilizaron para potenciar el crecimiento en áreas urbanas no industrializadas, pero ricas en recursos humanos y naturales para convertirse en importantes núcleos una vez vencida la inercia inicial. Los proyectos a los que se concedían incentivos

debían corresponder a actividades que contribuyeran al desarrollo económico y social. Los polos de desarrollo eran núcleos de crecimiento industrial en áreas de baja renta *per capita*, con excesiva dependencia de la agricultura y fuerte emigración, pero que tenían una actividad industrial apreciable. Sólo se incentivaban proyectos industriales. En los polígonos de preferente localización industrial sólo pueden concederse incentivos a los proyectos referidos al sector industrial, y se definen sobre una base municipal. Las grandes áreas de expansión industrial aparecen en el III Plan de Desarrollo; en ellas se pueden conceder incentivos regionales a proyectos correspondientes a los sectores primario, secundario y terciario, y a diferencia de los polos, que tienen un carácter puntual y una extensión geográfica reducida, se definen unas áreas geográficas más extensas en las que se aplican los incentivos mediante un sistema de mallas.

La Ley de Minas de 21 de julio de 1973 faculta para la creación de zonas de preferente localización industrial minera. No existe en la actualidad declarada ninguna zona con este carácter.

Este breve resumen ha de completarse con las denominadas zonas de urgente reindustrialización (ZUR). Con esta figura se pretende «instrumentar una serie de medidas de carácter urgente y temporal que incentiven la inversión necesaria para recolocar los excedentes de empleo originados por la reconversión industrial, concentrados en áreas que han sido particularmente afectadas por la crisis».

Esta complejidad de normas ha supuesto que se encuentren vigentes en la actualidad cinco grandes áreas de expansión industrial, que comprenden el 67 por 100 del territorio nacional, un polo de desarrollo, veintiún polígonos de preferente localización industrial, tres zonas de preferente localización industrial, cuatro zonas de preferente localización industrial agraria y seis zonas de urgente reindustrialización declaradas por el gobierno. Los incentivos que se conceden aparecen brevemente en los cuadros números 1 y 2.

La situación que brevemente hemos expuesto ha creado un panorama confuso; los incentivos han dejado de cumplir la finalidad a ellos inherente, cual es la de discriminar en favor de determinadas zonas, ya que son tan amplios que se extienden prácticamente a todo el territorio nacional, creándose la paradójica situación de que si la creación de una gran área de expansión industrial conlleva la desaparición de las zonas y polígonos de preferente localización industrial, éstos se han creado fuera de las grandes áreas, hasta cubrir, prácticamente, como señalábamos antes, todo el territorio; con lo cual los incentivos dejan de ser selectivos, dando al traste con toda política coherente en este sentido.

La descoordinación entre los distintos organismos facultados aisladamente para declarar determinadas zonas destinatarias de incentivos provoca que su superposición sea un hecho frecuente, en cuanto que las administraciones concedentes pueden ser varias y la cifra global de

CUADRO NUM. 1
INCENTIVOS APLICABLES

Incentivos	GAEI	PD	ZPLI	PPLI	ZPLIA	ZUR
Subvención a fondo perdido...	hasta 30 %	hasta 15 %	hasta 30 %	hasta 30 %	hasta 20 %	hasta 30 %
Preferencia en la obtención de crédito oficial	hasta 70 %	hasta 70 %	hasta 70 %	hasta 70 %	hasta 70 %	hasta 70 %
Indemnización por gastos de traslado (desmontaje, traslado, montaje)	hasta 100 %	hasta 100 %	hasta 100 %	hasta 100 %	NO	—
Bonificaciones fiscales de hasta el 95 por 100 de los siguientes impuestos:						
4.1. Licencia fiscal durante el período de instalación.	SI	SI	SI	SI	SI	—
4.2. Derechos arancelarios e imp. com. grav. interiores	SI	SI	SI	SI	SI	SI (*)
4.3. IGTE sobre importaciones bienes equipo y utillaje	SI	SI	SI	SI	SI	SI (*)
4.4. Arbitrios tasas de corp. locales	SI	SI	SI	SI	SI	SI (*)

GAEI = Gran Área de Expansión Industrial; PD = Polos de Desarrollo; ZPLI = Zonas de Prelocalización Industrial; PPLI = Polígonos de Preferente Localización Industrial; ZPLIA = Zonas de Preferente Localización Industrial Agraria; ZUR = Zonas de Urgente Reindustrialización.
(*) Hasta el 99 por 100.

CUADRO NUM. 2
AREAS GEOGRAFICAS DONDE SE APLICAN LOS INCENTIVOS

GAEI	Galicia, Andalucía, Castilla-León, Rioja, Cantabria, Extremadura y Castilla-La Mancha.
PD	Oviedo.
ZPLI	Sagunto, Valle del Cinca (Huesca), Islas Canarias.
PPLI	<i>Alicante:</i> Elda y Orihuela; <i>Baleares:</i> Can Rubial, Can Carbonell de Marratxi, Ciudadel y la Trotxa. <i>Huesca:</i> Sabinánigo e Industrial de Huesca. <i>Melilla:</i> Melilla. <i>Murcia:</i> Oeste, Lorca, Caravaca y Cartagena. <i>Teruel:</i> Las Horcas y la Paz. <i>Valencia:</i> Requena-Utiel. <i>Zaragoza:</i> Malpica, La Charlura, Valdeferrin, Tarazona, Zuera y Fuentes del Ebro.
ZPLIA	Islas Canarias (pendiente de prórroga), Islas Baleares, Sagunto (pendiente de prórroga), Aragón, Castilla, Almadén y Murcia.
ZUR	Asturias, Bahía de Cádiz, Madrid, Nervión-Bilbao, El Ferrol, Vigo y Barcelona.

incentivos concedidos puede dispararse de cualquier previsión.

El ingreso en la Comunidad Económica Europea obliga a fijar una cierta disciplina en la concesión de incentivos. Estas directrices se refieren a los topes máximos permitidos, los criterios geográficos y de especificidad regional, los métodos de evaluación de las ayudas, los sistemas de vigilancia, etc. En este sentido, cabe destacar la publicación de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, en cuya exposición de motivos se refleja la nueva orientación en esta materia, al afirmar que «la diversidad de disposiciones legales que actualmente regulan los incentivos regionales constituye un conglomerado de figuras yuxtapuestas que dificultan la consecución de los fines que tienen asignados, circunstancia esta que reclamaba por sí sola la realización de un esfuerzo de simplificación y racionalización que condujera a una sistematización plena y de nuevo cuño de los incentivos regionales».

Esta ley constituye un punto de partida importante, si bien en el desarrollo de la misma se plantean una serie de problemas tales como la delimitación de las zonas promocionales, la fijación de los tipos de incentivos, la delimitación de los órganos encargados de la administración, etcétera.

Por otra parte, uno de los cauces de participación en los recursos del presupuesto comunitario es el de la política regional, a través de su fondo instrumental, el FEDER. Para poder acceder a los mismos, España deberá contar con una política de incentivos acorde con los principios de coordinación con la CEE, y un posible retraso en la adecuación a dichos principios puede implicar la disminución del nivel de financiación

comunitaria a la política regional española, ya que la participación en el FEDER se basa en un principio de cofinanciación.

3. Las comunidades autónomas y sus instrumentos impulsores de la inversión

El reconocimiento constitucional de las comunidades autónomas ha llevado consigo la aparición de sociedades de desarrollo industrial dependientes de los gobiernos autónomos, tanto en comunidades donde existía una SODI, porque se trataba de una zona donde la renta *per capita* era inferior a la media nacional, como donde no existía, al no darse esta última circunstancia. En el primer caso, hay que destacar SOPREA (Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía) y la Sociedad de Fomento Regional de Castilla-La Mancha. Dentro del segundo se observa la Sociedad Regional de Promoción de Asturias, la Sociedad de Desarrollo Regional de Cantabria (SODERCAN). A lo que hay que añadir una multiplicidad de organismos de promoción industrial creados por las respectivas comunidades autónomas, como se puede observar en el esquema que se incluye en las páginas siguientes.

Los datos más significativos observados de estas sociedades (3) son los siguientes:

Entre los accionistas de las sociedades de promoción industrial de las comunidades autónomas destaca en primer lugar la propia comunidad, con el 87 por 100; en segundo lugar las entidades de crédito de ámbito local, con el 10 por 100; los bancos, con el 0,5 por 100; las empresas, con el 0,8 por 100, y otros, con el 1,7 por 100.

Durante 1985, los recursos, tanto propios como ajenos, ascendían a 7.694 millones de pesetas, de los cuales 6.746 son recursos propios y 948 son recursos ajenos, habiendo participado en empresas por valor de 1.759 y concedido préstamos a plazo largo por 1.318, de donde se deriva que la relación préstamos/participaciones está en 0,75.

El total de empresas participadas es de 95, de las cuales 48 son de nueva creación, situando la relación número empresas de nueva creación/total participadas en el 50,5 por 100, desde el inicio de su actividad hasta el 31 de diciembre de 1985.

Del total de empresas participadas por estas sociedades, el 26 por 100 tiene por objeto productos de consumo; el 16 por 100, productos industriales; el 16 por 100, agricultura y pesca; el 11 por 100, otros; el 7 por 100, hostelería/ocio, como más significativos.

Esta situación se entiende sin perjuicio de que las propias comunidades autónomas participen como accionistas de las SODI.

Esta dualidad de instrumentos de la misma naturaleza en una misma demarcación territorial provoca una situación compleja, en la que se cuestiona la convivencia de las SODI con los nuevos instrumentos creados por las comunidades autónomas.

III. CAPITAL RIESGO. INSTITUCIONES Y CONCEPTOS AFINES

1. Sociedades de Desarrollo Industrial Regional (SODI)

A) Objetivos

Desde la creación de la primera sociedad para el desarrollo industrial en 1972 —SODIGA— hasta la última creada en 1983 —SODIAR— se han perfilado definitivamente sus notas características, y sucintamente pueden definirse como: sociedades mercantiles públicas de promoción industrial regional por la vía de la participación accionaria, minoritaria y temporal, la mediación financiera a medio y largo plazo y la prestación de servicios.

Son sociedades mercantiles porque adoptan la forma de sociedad anónima y, por consiguiente, persiguen la rentabilidad de sus fondos, y su cuenta de resultados habrá que observarla como *ratio* importante de su eficacia. No gastan

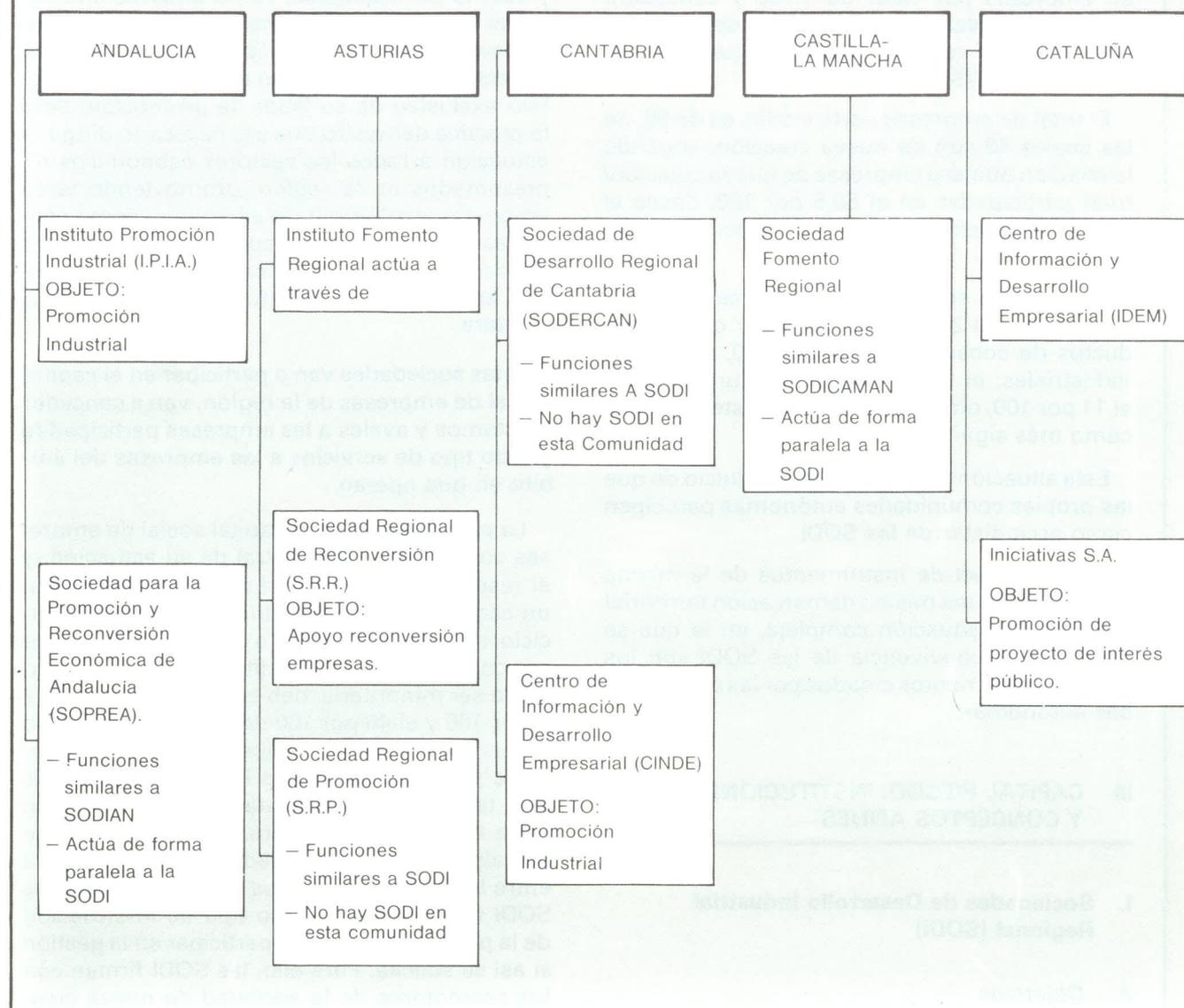
una dotación presupuestaria, sino que invierten unos recursos que deben retornar a la sociedad una vez madurada la inversión. *Su naturaleza pública les obliga no sólo a atender al balance y cuenta de resultados, como criterios orientadores de su actuación, sino también a otras responsabilidades sociales libremente aceptadas.* El sector industrial era, en un principio, el objetivo exclusivo de su labor de promoción, pero la práctica demostró que era necesario dirigir la actuación a todos los sectores económicos representados en la región, promoviendo tanto empresas auxiliares de la agricultura como entidades de fomento a la exportación de productos primarios, empresas de construcción de viviendas, además de servicios turísticos, de estudios, etcétera.

Estas sociedades van a participar en el capital social de empresas de la región, van a conceder préstamos y avales a las empresas participadas y todo tipo de servicios a las empresas del ámbito en que operan.

La participación en el capital social de empresas constituye el eje central de su actuación, y el resto de funciones que ostentan sólo tienen un carácter complementario para el mejor ejercicio de esta actividad. La participación puede ser en empresas ya constituidas o a constituir, ha de ser minoritaria, debiendo situarse entre el 5 por 100 y el 45 por 100 del capital social de la empresa participada, ya que en ningún momento se pretende sustituir a la iniciativa privada, sino tan sólo complementarla. La participación tiene una duración máxima de diez años, que actualmente se ha rebajado, en la práctica, a entre los cinco y siete años, y va a permitir a las SODI tener acceso a todo tipo de información de la participada, incluso participar en la gestión si así se solicita. Para ello, las SODI firman con los promotores de la sociedad de nueva creación o con los administradores de las ya existentes protocolos de información previos al desembolso de la participación, en los que se especifica la información a que tiene acceso la sociedad participante, número de puestos que le corresponden en el Consejo, etcétera.

El número de empresas participadas desde el origen (4) por las sociedades de desarrollo industrial regional, a 30 de junio de 1986, asciende a 432, de las cuales son empresas de nueva creación 299. El total de empresas en las que se ha desinvertido la participación, o están en proceso de desinversión asciende a 158; con lo cual, el número de empresas actualmente participadas con actividad suma 274, habiendo generado 11.494 empleos. En estas cifras se ha incluido

ORGANISMOS DE PROMOCION INDUSTRIAL



la participación de todas las SODI existentes en la actualidad, más la participación llevada a cabo por ENISA. Durante 1985, las inversiones en acciones y participaciones ascendieron a 6.076 millones de pesetas.

El número de empresas con actividad en las que participan SODIAN y SODIGA representan casi el 54 por 100 del total de empresas participadas por las SODI, incluida ENISA.

El 95 por 100 de la inversión realizada por las SODI se lleva a cabo en el ámbito de la comunidad autónoma en la que están ubicadas.

En la comparación «tamaño de la cartera de fondos disponibles/inversiones netas» la ten-

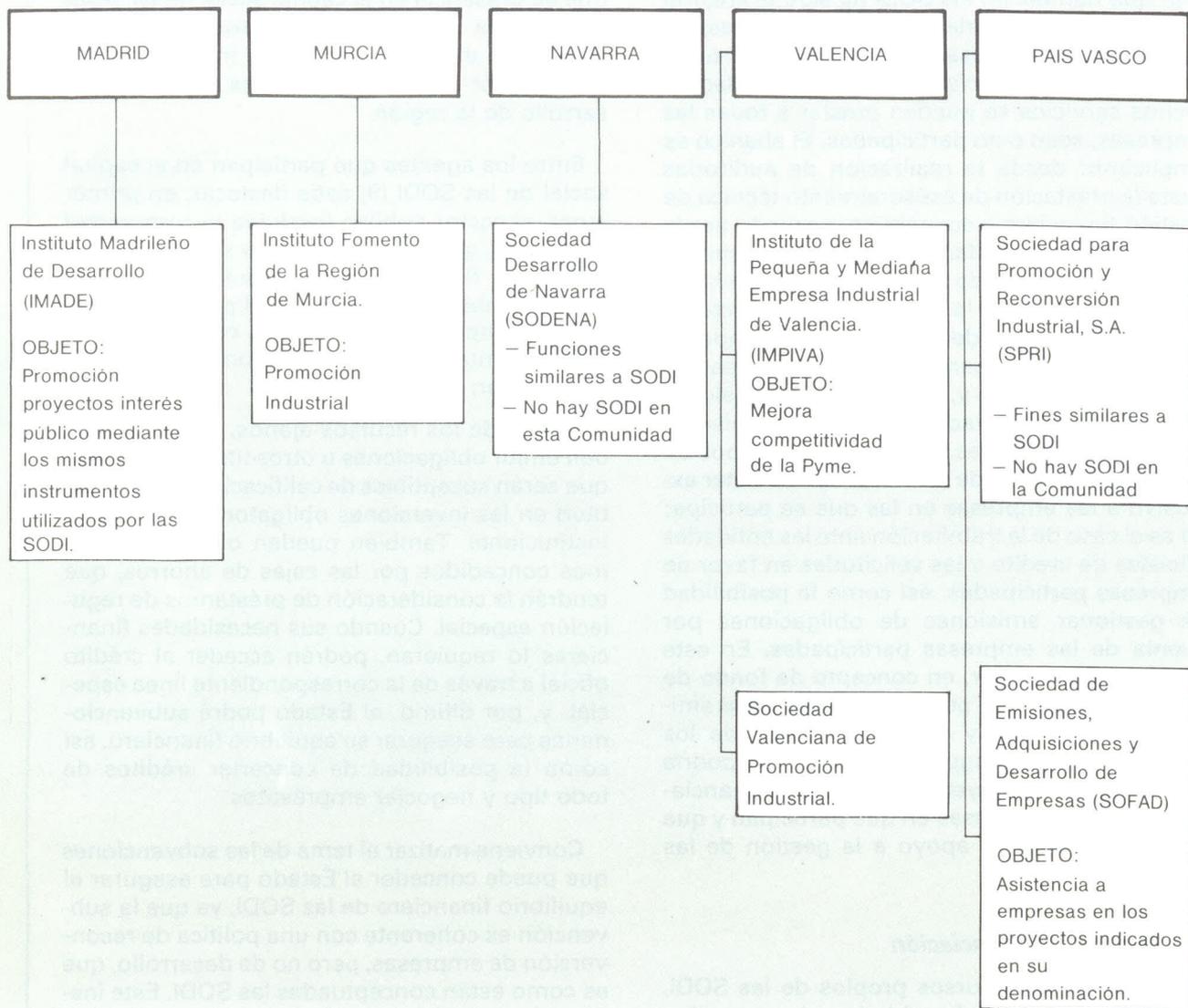
dencia es próxima al 20 por 100 del valor de la cartera como inversión anual neta (5).

En el aspecto de financiación, el porcentaje de dedicación a la creación de nuevos negocios ha evolucionado de un 25 por 100 en 1984 a un 50 por 100 en 1985, quedando el resto casi por completo para financiación de expansión. El 100 por 100 de los recursos de financiación proceden de los socios implicados (6).

En la distribución de la inversión por sectores, se pueden destacar las siguientes características:

— Práctica ausencia en el sector de comunicaciones.

PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES AUTONOMAS



— Estabilidad sin crecimiento notorio en las áreas de elementos de ordenadores, sector sanitario, químico e industria aeronáutica.

— Presencia reciente y creciente en los sectores de otros componentes electrónicos y automatización.

— Tendencias oscilantes en algunos sectores actualmente en baja, como el biotecnológico, y en otros en crecimiento moderado, como el energético y consumidores.

— Clara tendencia al alza en agricultura, comercialización, distribución y servicios (hoteles, etc.) terciarios incluidos en el grupo de otros (7).

Complementaria del principal papel de las SODI es la función de intermediación financiera, aun cuando ésta presenta matizaciones, ya que únicamente se dirige hacia las empresas en que participa, es decir, sólo puede otorgar préstamos y avales a las empresas en que participe, y los préstamos que concede a las mismas se circunscriben al segmento de medio y largo plazo del mercado financiero, con la limitación de que el total de préstamos y avales que puede mantener con una misma empresa no puede superar el 10 por 100 de sus recursos totales. El total de préstamos concedidos durante 1985 ascendió a 5.247 millones de pesetas.

El tercero de los objetivos perseguidos es la

prestación de servicios a las empresas de la región. Objetivo que cada día adquiere más importancia, como ha puesto de manifiesto Salustiano Mandiá (8) cuando señala que «la mayor aportación que han hecho las SODI ha sido el crear el entramado empresarial y la ayuda a la gestión de las propias empresas, que es más importante que la propia financiación que hemos dado». Dichos servicios se pueden prestar a todas las empresas, sean o no participadas. El abanico es amplísimo: desde la realización de auditorías hasta la prestación de asesoramiento técnico de gestión financiera o económico, pasando por la realización de actividades tendentes al fomento entre las empresas de la región de acciones comunes, orientadas a la mejora de las estructuras empresariales en orden a una mayor competitividad, así como preparar o promover la creación de capital fijo social y, en especial, de suelo industrial, en colaboración con los organismos públicos competentes. También cabe la posibilidad de prestación de servicios con carácter exclusivo a las empresas en las que se participa; tal es el caso de la tramitación ante las entidades oficiales de crédito y las solicitudes en favor de empresas participadas, así como la posibilidad de gestionar emisiones de obligaciones por cuenta de las empresas participadas. En este caso pueden retener, en concepto de fondo de garantía, hasta un 5 por 100 del total de la emisión. En resumen, y como conclusión de los objetivos que persiguen las SODI, se podría afirmar que constituyen un vehículo de financiación hacia las empresas en que participan y que ofrecen un efectivo apoyo a la gestión de las mismas.

B) Formas de financiación

Dentro de los recursos propios de las SODI, cabe destacar, de conformidad con la normativa reguladora de las mismas, que el INI participa, como mínimo, con el 51 por 100 del capital social de las SODI. El resto de capital se ofrece a entidades locales, cajas de ahorros, cooperativas de crédito y bancos que operen en la región.

La participación mayoritaria del INI provocó recelos, debido a lo que su presencia significaba dentro del contexto industrial, aun cuando su actuación a través de las SODI ha demostrado que responde a unos criterios y orientaciones distintos de los tradicionales. Es precisamente cuando el papel que desempeña este tipo de sociedades está delimitado perfectamente, tras una década de experiencia, cuando, como consecuencia de la aparición de los entes autonómicos, se cuestiona si la participación mayoritaria

del INI debe de verse sustituida por la de los nuevos entes; con lo que, en nuestra opinión, las presiones políticas ante los gobiernos regionales serían más fuertes aún, lo cual no significa que su presencia en el capital social de las SODI no deba de ser significativa, para que éstas se conviertan en un foro donde se trate de coordinar la labor que realizan con los planes de desarrollo de la región.

Entre los agentes que participan en el capital social de las SODI (9) cabe destacar, en primer lugar, al sector público (excluida la comunidad autónoma, que se especifica por separado), con el 57,4 por 100, seguido de las entidades de crédito de ámbito local, con el 19,4 por 100; a continuación aparecen los bancos, con el 10,9 por 100; la comunidad autónoma, con el 9,8 por 100, y otros, con el 2,5 por 100.

Dentro de los recursos ajenos, las SODI pueden emitir obligaciones u otros títulos similares, que serán susceptibles de calificación para su aptitud en las inversiones obligatorias del ahorro institucional. También pueden obtener préstamos concedidos por las cajas de ahorros, que tendrán la consideración de préstamos de regulación especial. Cuando sus necesidades financieras lo requieran, podrán acceder al crédito oficial a través de la correspondiente línea especial, y, por último, el Estado podrá subvencionarlas para asegurar su equilibrio financiero, así como la posibilidad de concertar créditos de todo tipo y negociar empréstitos.

Conviene matizar el tema de las subvenciones que puede conceder el Estado para asegurar el equilibrio financiero de las SODI, ya que la subvención es coherente con una política de reconversión de empresas, pero no de desarrollo, que es como están conceptuadas las SODI. Este instrumento, pues, debe ser utilizado única y exclusivamente cuando, por razones políticas excepcionales, se interfiera el rigor lógico de una selección de proyectos. La relación entre recursos propios y ajenos sigue estando desequilibrada en favor de los primeros. Durante 1984 los recursos ajenos suponían, respecto al total, el 23,7 por 100, mientras que durante 1985 se redujo dicho porcentaje al 17,04 por 100 (10).

Esta función de mediación financiera por parte de las SODI, al igual que ocurría con la de promoción industrial, siempre ha de entenderse como complementaria de la iniciativa privada. Por consiguiente, en la primera de las facetas reseñadas no debe competir con los intermediarios financieros, sino desarrollar una actividad complementaria a la de éstos.

Las fuentes de financiación mencionadas no han sido desarrolladas en su totalidad, y naturalmente ello va a depender de la orientación futura de las SODI, ya que una mayor potenciación de sus funciones conllevará una mayor cantidad de recursos para las mismas, porque en la actualidad el capítulo correspondiente de los recursos ajenos aparece desarrollado mínimamente, y la casi totalidad provienen de préstamos a largo plazo. Durante 1984 los préstamos concedidos a las SODI ascendían a 3.399 millones de pesetas, cifra que se redujo durante 1985 a 2.652 millones de pesetas.

C) Tratamiento fiscal

A) Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados:

a) La constitución, aumento o reducción de capital de las SODI gozará de una reducción del 99 por 100 de la base imponible.

b) Las emisiones de empréstitos que realicen las SODI para el cumplimiento de sus fines gozarán de una reducción del 99 por 100 de la base imponible.

B) Impuesto sobre sociedades:

a) Las cantidades donadas a una SODI tendrán la consideración de gasto deducible para la determinación de la base imponible del impuesto sobre sociedades.

b) Bonificación del 100 por 100 de la parte proporcional de cuota que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones distribuidos por las sociedades en que participen.

c) Bonificación del 99 por 100 de la parte proporcional de cuota que corresponda a la base imponible derivada de los intereses percibidos por las SODI que correspondan a las operaciones financieras realizadas con las sociedades en que participen.

d) Los empréstitos que emitan las SODI para el cumplimiento de sus fines gozarán de las bonificaciones previstas en el artículo 25, c), uno, de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

e) A los incrementos de patrimonio derivados de la enajenación de las acciones o participaciones de las sociedades en que participen se

**CUADRO NUM. 3
REALIZACIONES DE LAS SODIS EN 1986, PROYECTOS APROBADOS Y/O FORMALIZADOS EN EL AÑO
(31 de julio de 1986)**

SODI	Número de empresas	Capital social	Inversión aproximada en proyecto	Empleo	RIESGO SODI		
					Capital	Préstamos	Avales
SODIAN	6	181,45	418,40	126	23,25	85,00	—
SODIAR	6	178,50	243,29	46	28,00	9,00	—
SODICAL	6	478,00	947,30	163	63,50	115,00	—
SODICAMAN	5	516,00	1.778,60	126	65,00	136,00	—
SODICAN	5	41,70	163,45	49	8,33	6,00	3,00
SODIEX	1	12,00	25,00	4	2,40	18,00	—
SODIGA	11	703,20	1.999,90	249	201,50	233,00	—
TOTAL	40	2.110,85	5.575,94	763	391,98	602,00	3

SODIS	TOTAL EMPRESAS DESDE EL ORIGEN			EMPRESAS CON ACTIVIDAD		
	Número de empresas	Capital social global (millones de pesetas)	Empleos	Número de empresas	Capital social global (millones de pesetas)	Empleos
SODIAN	156	12.657,0	6.111	81	7.853,7	3.299
SODIAR	13	387,5	180	13	387,5	180
SODICAL	24	1.587,9	576	21	1.428,9	617
SODICAMAN	15	1.204,5	417	13	1.151,5	391
SODICAM	44	5.452,7	1.225	31	4.931,6	1.061
SODIEX	69	5.125,4	2.085	44	3.417,9	1.621
SODIGA	102	13.298,2	5.213	66	9.591,6	4.046
TOTALES	423	39.713,2	15.907	269	28.762,7	11.215
ENISA	9	3.201,0	362	5	1.404,5	279
TOTAL GENERAL ...	432	42.914,2	16.269	274	30.167,2	11.494

Fuente: Instituto Nacional de Industria (INI).

les aplicará la deducción por inversiones en las mismas condiciones que la de los bancos industriales y la de las sociedades de promoción de empresas a que se refiere el artículo 26 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

C) Impuesto general sobre el tráfico de las empresas:

a) Gozaban de una reducción del 99 por 100 de la base imponible de las operaciones que habitualmente realizasen las SODI con las sociedades en que participasen por razón del cumplimiento de su objeto social.

2. Bancos industriales y de negocios

A) *Objetivos*

Los bancos industriales y de negocios tendrán como objetivo especial la promoción de nuevas empresas industriales o agrícolas y la financiación a medio y largo plazo de las mismas. En función de esta finalidad podrán conceder créditos para financiar las inversiones precisas para el establecimiento de nuevas industrias o explotaciones agrícolas o para su ampliación, reestructuración y modernización, e intervenir en la colocación en el mercado de acciones y obligaciones de empresas industriales, comerciales o agrícolas, incluso asegurar tales emisiones.

Podrán conceder créditos hasta tres años sin autorización del Banco de España. La participación de un banco industrial en una empresa tendrá la consideración de importante, y, por tanto, podrá el banco realizar operaciones comerciales con dicha empresa cuando su participación en el capital de la misma o la totalidad de los créditos a tres o más años a ella concedidos, incluida a tales efectos la tenencia de valores de renta fija que hubiera emitido o, en su caso, la suma de la participación y los créditos, superen los porcentajes señalados en la siguiente escala, calculados en relación a los recursos propios de la empresa de referencia.

Por la parte de recursos propios comprendidos:

	<i>Porcentaje</i>
Entre 0 y 50 millones de pesetas	10
Entre 50 y 100 millones de pesetas	8
Entre 100 y 150 millones de pesetas	6
Entre 150 y 200 millones de pesetas	4
Superior a 200	2

Perdida la condición de participación importante, y siempre que ésta se haya mantenido al

menos durante dos años, los bancos industriales y de negocios podrán continuar realizando operaciones comerciales con las empresas participadas por el plazo máximo de dos años por cada año o fracción que hayan mantenido la participación importante.

Con los fondos ajenos que posean los bancos que se creen al amparo del Decreto-Ley 53/1962, de 29 de noviembre, únicamente podrán adquirir acciones o participaciones en sociedades de carácter industrial o agrícola en el momento de su constitución o directamente en las ampliaciones de capital de las sociedades anteriormente constituidas, pero nunca a precio superior al nominal.

No podrán los bancos industriales o de negocios invertir en una sola empresa o concederles créditos por cifra superior en su conjunto al porcentaje de sus recursos totales que señala el Ministerio de Hacienda.

B) *Formas de financiación*

Los bancos industriales y de negocios podrán recibir depósitos a la vista y a plazo y emitir bonos de caja y obligaciones con vencimiento superior a dos años, sin más limitaciones que las que imponga el Banco de España, los cuales podrán ser negociados en las Bolsas Oficiales de Comercio.

La emisión de bonos de caja y obligaciones requerirá la autorización del Banco de España.

Los depósitos a la vista o a plazo inferior a dos años sólo podrán invertirse en operaciones a medio y largo plazo cuando se cumplan las normas de liquidez que fije el Ministerio de Hacienda.

Los bancos industriales y de negocios tendrán acceso al redescuento en el Banco de España, dentro de las normas generales que se señalan para la banca y en consideración especial a su naturaleza y a las operaciones que realicen.

C) *Tratamiento fiscal*

Los bancos que, según la legislación vigente, tengan la consideración de industriales podrán deducir, de la cantidad líquida que resulte de restar de la cuota íntegra las deducciones por doble imposición y las bonificaciones, la cifra que resulte de aplicar el tipo de gravamen a los incrementos patrimoniales directamente obtenidos por enajenación de las acciones de sus carteras.

Los mencionados incrementos de patrimonio serán los resultantes de la enajenación de las acciones adquiridas, con fondos propios o ajenos, ya sea en el momento de la constitución de la sociedad o en las ampliaciones posteriores de capital, incluso las que correspondan por razón de las antiguas que posean.

El precio de adquisición de las acciones nunca podrá ser superior al nominal, salvo en los casos siguientes:

— Cuando se trate de suscripción de las acciones que correspondan a los bancos por razón de las antiguas que posean.

— Cuando exista previa y expresa autorización, que podrá conceder el Ministerio de Economía.

Para gozar de esta deducción será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que se reinvierta el importe íntegro del incremento patrimonial obtenido.

b) Que la reinversión se realice en el mismo ejercicio en que el referido incremento patrimonial se produzca, excepto cuando la enajenación de los valores tenga lugar durante el cuarto trimestre del ejercicio económico de la sociedad, en cuyo caso se podrá efectuar la reinversión dentro del primer trimestre del ejercicio inmediato siguiente.

c) Que la reinversión se efectúe en la suscripción de acciones, bien a la constitución de la sociedad, bien en ampliaciones posteriores de capital.

d) Que el adquirente efectivo de los títulos enajenados no esté directa o indirectamente vinculado con el banco industrial y de negocios.

La base de la deducción se obtendrá multiplicando el incremento patrimonial por el coeficiente que corresponda, según el año de enajenación, contado a partir del momento de adquisición, atendiendo a la siguiente escala:

- Dentro de los ocho primeros años, el 0,95.
- Dentro del noveno año, el 0,75.
- Dentro del décimo año, el 0,50.
- Dentro del undécimo año, el 0,25.

A partir del duodécimo año el incremento patrimonial se gravará en su totalidad por este impuesto.

Sólo nos resta referirnos al régimen de las acciones suscritas en la reinversión:

Cuando se enajenan las acciones en que se hubiese materializado la inversión, los incre-

mentos de patrimonio que se produzcan tributarán por el impuesto de sociedades del ejercicio en que dicha enajenación se realice, salvo que el importe total de la enajenación (y no sólo el incremento del patrimonio obtenido) se reinvierta nuevamente y cumpliendo los requisitos requeridos para gozar de la deducción ya citados.

Lo anterior se aplicará en las sucesivas enajenaciones de acciones que hayan sido objeto de reinversión.

No obstante, se entenderá que no existe transmisión cuando se produzca la disolución de un banco industrial por fusión o absorción del mismo por otra entidad bancaria y ésta mantenga las acciones en su balance.

3. Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)

A) Objetivos

El CDTI persigue como finalidad el apoyo a las pequeñas y medianas empresas para desarrollar nuevas tecnologías, con actuaciones y servicios muy concretos, tendentes a resolver sus problemas específicos. Ahora bien, la generación de tecnología que comporta una mejora del sector industrial conlleva un riesgo financiero. El CDTI comparte este riesgo asumido por las empresas a través de diversas modalidades que han ido apareciendo a lo largo de la vida del mismo. Este apoyo no sólo se extiende a la etapa del desarrollo tecnológico, sino que alcanzará a las fases de industrialización y comercialización (11).

Inicialmente, el CDTI se configuró como un organismo autónomo tendente a la promoción tecnológica, y para la consecución de este objetivo utilizó como instrumento financiero la participación a riesgo y ventura en programas y proyectos de desarrollo tecnológico o de diseño industrial. Durante esta primera etapa el CDTI participó en 176 proyectos, con una inversión de 4.431 millones de pesetas, que suponían el 54,27 por 100 de la inversión total. El mayor número de proyectos participados se concentra en el área de electrónica e informática, y Madrid y Cataluña son las zonas geográficas donde en mayor número de proyectos se participa.

En una segunda etapa, y en virtud del Real Decreto-Ley 8/1983, de 30 de noviembre, de reconversión y reindustrialización, se configura como una entidad de derecho público, sujeta a las normas de derecho privado en sus relaciones

jurídicas externas y adscrito al Ministerio de Industria y Energía. Las razones que han inspirado la transformación tienen su causa última en la necesidad de configurar un CDTI que respondiera de una manera realista a las necesidades de la «empresa innovadora», y a circunstancias tales como la falta de agilidad en el proceso de evolución de los proyectos, la demora en el pago de los desembolsos previstos, el exceso de burocracia en la justificación de los gastos y, en general, todas las dificultades derivadas de las normas que regulan la contratación con el Estado.

La filosofía del actual CDTI se apoya en un principio básico: aportar recursos a aquellos proyectos que contengan innovación y perspectivas comerciales, siempre que el empresario esté dispuesto también a invertir, y exigiendo como garantías única y exclusivamente las derivadas del propio proyecto (12).

En esta segunda etapa concede créditos privilegiados destinados a proyectos o programas de desarrollo tecnológico y participa en operaciones de capital riesgo mediante la toma de acciones minoritarias de nuevas empresas con tecnología emergente. Desde el principio del año 1984 hasta septiembre de 1986 el CDTI ha

participado en 269 proyectos, financiando, vía crédito privilegiado, el 46,34 por 100 del total, mientras que vía capital riesgo sólo ha participado en seis proyectos, que han supuesto una inversión de 162 millones, que representa el 48,2 por 100 del total de la inversión.

B) Formas de financiación

Los recursos del CDTI estarán integrados por:

a) Los productos y rentas de su patrimonio, que está compuesto por los bienes y derechos del transformado organismo autónomo CDTI, así como los que, a partir de esta fecha, puedan ser incorporados.

b) La aportación del Estado, para gastos de inversión y funcionamiento, que se asigne al CDTI en los Presupuestos Generales del Estado.

c) Los generados por la prestación de sus servicios.

d) Los créditos y préstamos que puedan concederse al CDTI.

e) Cualquier otra aportación que pueda ser atribuida.

CUADRO NUM. 4
ESTADISTICA ACUMULADA DE PROYECTOS CDTI 1 DE ENERO DE 1978-30 DE SEPTIEMBRE DE 1986,
DISTRIBUIDOS POR MODALIDAD DE APORTACION

PERIODO	Riesgo y ventura	Crédito privilegiado	Capital riesgo	TOTAL
1 de enero de 1978-31 de diciembre de 1983				
Número de proyectos aprobados	176	—	—	176
Inversión total (millones de pesetas)	8.165	—	—	8.165
Inversión CDTI (millones de pesetas)	4.431	—	—	4.431
Desembolsos realizados (millones de pesetas)	3.518	—	—	3.518
Recuperaciones (millones de pesetas)	832	—	—	832
1 de enero de 1984-30 de septiembre de 1986				
Número de proyectos aprobados	95	269	6	370
Inversión total (millones de pesetas)	10.117	36.648	336	47.101
Inversión CDTI (millones de pesetas)	4.882	16.982	162	22.026
Desembolsos realizados (millones de pesetas)	2.391	7.081	121	9.593
Recuperaciones (millones de pesetas)	154	1.883	—	2.037
TOTALES (1 de enero de 1978-30 de septiembre de 1986)				
Número de proyectos aprobados	271	269	6	546
Inversión total (millones de pesetas)	18.282	36.648	336	55.266
Inversión CDTI (millones de pesetas)	9.313	16.982	162	26.457
Desembolsos realizados (millones de pesetas)	5.909	7.081	121	13.111
Recuperaciones (millones de pesetas)	986	1.883	—	2.869

Nota.—No incluye los proyectos anulados.

CUADRO NUM. 5
ESTADISTICA ACUMULADA DE PROYECTOS CDTI 1 DE ENERO DE 1978-30 DE SEPTIEMBRE DE 1986,
DISTRIBUIDOS POR COMUNIDADES AUTONOMAS

COMUNIDAD	Número de proyectos	Inversión total (millones de pesetas)	Inversión CDTI (millones de pesetas)	Desembolsos realizados (millones de pesetas)	Recuperación (millones de pesetas)
Andalucía	25	2.216	914	486	39
Aragón	19	1.814	1.005	583	37
Asturias	14	1.397	592	147	18
Canarias	2	56	31	31	15
Cantabria	5	567	302	134	10
Castilla-La Mancha	3	286	142	113	1
Castilla y León	8	1.409	641	274	22
Cataluña	188	16.455	8.183	3.996	655
Extremadura	1	255	84	48	2
Galicia	19	4.098	1.860	560	15
Baleares	4	322	192	49	7
La Rioja	3	114	66	30	6
Madrid	192	20.957	9.773	4.957	1.548
Murcia	7	691	363	190	21
Navarra	11	259	142	81	11
País Vasco	21	2.106	974	704	428
Valenciana	24	2.264	1.193	728	34
TOTAL	546	55.266	26.457	13.111	2.869

CUADRO NUM. 6
ESTADISTICA ACUMULADA DE PROYECTOS CDTI 1 DE ENERO DE 1978-30 DE SEPTIEMBRE DE 1986,
DISTRIBUIDOS POR AREAS

	AA	BM	EI	EV	ME	TOTAL
Número de proyectos	77	107	149	101	112	546
Inversión total (millones de pesetas)	7.612	14.842	16.155	6.203	10.454	55.266
Inversión CDTI (millones de pesetas)	3.682	7.251	7.146	3.276	5.102	26.457
Desembolsos realizados (millones de pesetas)	1.694	2.456	3.975	1.853	3.133	13.111
Recuperaciones (millones de pesetas) (principal + intereses)	99	326	1.718	128	598	2.869

AA = Agroalimentaria; BM = Biotecnología, medicina y química; EI = Electrónica e informática; EV = Energía y varios; ME = Mecánica.
Fuente: Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.
Nota.—No incluye los proyectos anulados.

CUADRO NUM. 7
ESTADISTICA ACUMULADA DE PROYECTOS CDTI 1 DE ENERO DE 1978-31 DE DICIEMBRE DE 1983,
DISTRIBUIDOS POR COMUNIDADES AUTONOMAS

COMUNIDAD	Número de proyectos	Inversión total (millones de pesetas)	Inversión CDTI (millones de pesetas)	Desembolsos realizados (millones de pesetas)	Recuperación (millones de pesetas)
Andalucía	7	295	132	113	7
Aragón	—	—	—	—	—
Asturias	—	—	—	—	—
Canarias	1	17	12	12	14
Cantabria	—	—	—	—	—
Castilla-La Mancha	—	—	—	—	—
Castilla y León	2	45	32	18	2
Cataluña	56	2.582	1.399	1.111	239
Extremadura	—	—	—	—	—
Galicia	2	47	25	23	2
Baleares	—	—	—	—	—
La Rioja	—	—	—	—	—
Madrid	82	4.155	2.271	1.776	370
Murcia	3	212	115	73	16
Navarra	8	122	74	69	6
País Vasco	7	373	179	154	159
Valenciana	8	317	192	169	17
TOTAL	176	8.165	4.431	3.518	832

Nota.—No incluye los proyectos anulados.

CUADRO NUM. 8
ESTADISTICA ACUMULADA DE PROYECTOS CDTI 1 DE ENERO DE 1978-31 DE DICIEMBRE DE 1983,
DISTRIBUIDOS POR AREAS

	AA	BM	EI	EV	ME	TOTAL
Número de proyectos	12	20	60	38	46	176
Inversión total (millones de pesetas)	637	1.256	2.520	993	2.759	8.165
Inversión CDTI (millones de pesetas)	322	719	1.357	600	1.433	4.431
Desembolsos realizados (millones de pesetas)	254	521	954	495	1.294	3.518
Recuperaciones (millones de pesetas) (principal + + intereses)	25	94	359	51	303	832

AA = Agroalimentaria; BM = Biotecnología, medicina y química; EI = Electrónica e informática; EV = Energía y varios; ME = Mecánica.
Fuente: Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.
Nota.—No incluye los proyectos anulados.

CUADRO NUM. 9
ESTADISTICA ACUMULADA DE PROYECTOS CDTI 1 DE ENERO DE 1984-30 DE SEPTIEMBRE DE 1986,
DISTRIBUIDOS POR COMUNIDADES AUTONOMAS

COMUNIDAD	Número de proyectos	Inversión total (millones de pesetas)	Inversión CDTI (millones de pesetas)	Desembolsos realizados (millones de pesetas)	Recuperación (millones de pesetas)
Andalucía	18	1.921	782	373	32
Aragón	19	1.814	1.005	583	37
Asturias	14	1.397	592	147	18
Canarias	1	39	19	19	1
Cantabria	5	567	302	134	10
Castilla-La Mancha	3	286	142	113	1
Castilla y León	6	1.364	609	256	20
Cataluña	132	13.873	6.784	2.885	416
Extremadura	1	255	84	48	2
Galicia	17	4.051	1.835	537	13
Baleares	4	322	192	49	7
La Rioja	3	114	66	30	6
Madrid	110	16.802	7.502	3.181	1.178
Murcia	4	479	248	117	5
Navarra	3	137	68	12	5
País Vasco	14	1.733	795	550	269
Valenciana	16	1.947	1.001	559	17
TOTAL	370	47.101	22.026	9.593	2.037

Nota.—No incluye los proyectos anulados.

CUADRO NUM. 10
ESTADISTICA ACUMULADA DE PROYECTOS CDTI 1 DE ENERO DE 1984-30 DE SEPTIEMBRE DE 1986,
DISTRIBUIDOS POR AREAS

	AA	BM	EI	EV	ME	TOTAL
Número de proyectos	65	87	89	63	66	370
Inversión total (millones de pesetas)	6.975	13.586	13.634	5.210	7.696	47.101
Inversión CDTI (millones de pesetas)	3.360	6.532	5.789	2.676	3.669	22.026
Desembolsos realizados (millones de pesetas)	1.440	1.935	3.021	1.357	1.840	9.593
Recuperaciones (millones de pesetas) (principal + + intereses)	75	233	1.358	78	293	2.037

AA = Agroalimentaria; BM = Biotecnología, medicina y química; EI = Electrónica e informática; EV = Energía y varios; ME = Mecánica.
Fuente: Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.
Nota.—No incluye los proyectos anulados.

4. Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial (IMPI)

A) Objetivos

a) Estudia y presta su asistencia a la promoción y desarrollo de sociedades o agrupaciones para el mejor afianzamiento de las operaciones de crédito de pequeñas y medianas empresas industriales o para la captación de recursos para éstas, así como cualesquiera otras actividades promocionales que puedan ayudar a la pequeña y mediana empresa industrial a obtener financiación.

b) Apoyo a la pequeña y mediana empresa industrial en base a realizar los estudios adecuados para mejorar su eficiencia, o a la formación empresarial, tanto de directivos como de mandos medios y de personal de producción, mediante la organización de cursos y la preparación de los programas adecuados a este fin.

c) También realiza estudios sectoriales, territoriales y sociológicos, y estudia los proyectos de normativa legal aplicable a la pequeña y mediana industria.

d) Estudia y propone actuaciones en relación con todas aquellas acciones que, a nivel sectorial, territorial o nacional, puedan precisar las pequeñas y medianas industrias para mejorar su desarrollo y estructura de producción o comercial. Igualmente, promueve todas aquellas actividades que puedan ser desarrolladas en común por varias empresas para mejorar la eficacia de sus servicios.

De todas estas actividades, y en atención al objeto que nos ocupa, cabe destacar la participación del IMPI en las sociedades de acción colectiva. Estas sociedades se conciben como aquellas constituidas por la agrupación de empresas y empresarios para la realización de una serie de actividades que no podrían realizar aisladamente en condiciones económicas rentables.

El IMPI puede participar en este tipo de sociedades hasta el 45 por 100 del capital por plazo de tres años, ampliables en casos extraordinarios por otro plazo igual por el Ministerio de Industria y Energía. La participación del Instituto se llevará a cabo cuando la actuación de las sociedades o entidades participadas sea el resultado de una acción colectiva de empresas, empresarios o asociaciones dirigidas a:

1. La expansión comercial de sus productos, tanto en el exterior como en el interior.

2. La investigación para la innovación de procesos y productos.

3. El fomento de nuevas tecnologías y diseño industrial.

4. La gestión centralizada de la administración de empresas.

5. El mejor afianzamiento de los créditos y otras operaciones financieras de la pequeña y mediana empresa industrial.

6. Cualquier otra finalidad de la misma naturaleza, de acuerdo con las disposiciones que a tal efecto se dicten por el Ministerio de Industria y Energía.

La participación podrá ser permanente de forma excepcional, previo acuerdo del Consejo de Ministros, cuando se realice en entidades con mayoría de participación pública o así lo exija el interés público de la participación y se refiera exclusivamente a los fines recogidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 anteriores.

Hasta el 30 de septiembre de 1986 el IMPI habría participado en la constitución de 68 empresas y ocho ampliaciones, según se observa en los cuadros números 11 y 12, que suponían 796 millones de pesetas de los 2.560 que constituye el total de la inversión llevada a cabo por dichas sociedades.

La participación del IMPI en el capital social de las sociedades de acción colectiva ha ido disminuyendo. En 1979 dicha participación representaba el 33,8 por 100. Durante 1983 se alcanza la máxima participación, con el 40,30 por 100 del total del capital social de las sociedades creadas ese año, para situarse, en el año 1985, en la cota más baja, con el 20,64 por 100.

B) Formas de financiación

Para la financiación de las actividades encomendadas al Instituto, se asignan a éste los siguientes recursos:

a) Los bienes y valores que integran su patrimonio, así como las rentas o productos de los mismos.

b) Los créditos asignados en los Presupuestos Generales del Estado y, eventualmente, de otras entidades públicas para los fines del Instituto, incluso los procedentes de asignaciones establecidas en los programas de inversiones públicas.

c) Los que se asignen como consecuencia de la recaudación por tasas y exacciones parafiscales que, en retribución de ciertos servicios del Instituto, se determinen y autoricen mediante ley votada en Cortes.

d) La adecuada participación en los beneficios que puedan producir las operaciones en que intervenga el organismo dentro del ámbito de su competencia.

e) Las subvenciones o aportaciones voluntarias de entidades e instituciones tanto públicas como particulares.

f) Cualquier otro recurso que pudieran atribuirse.

C) Tratamiento fiscal

Está exento de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones o gravámenes del Estado y corporaciones locales siempre que sea sujeto pasivo de la imposición.

CUADRO NUM. 11
EVOLUCION DE LAS INVERSIONES EN SOCIEDADES DE ACCION COLECTIVA

AÑO	Sociedades constituidas		Capital social (miles de pesetas)		Participación IMPI (miles de pesetas)		Empresas asociadas		Empleo en las mismas	
	Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado
1979	4	4	72.100	72.100	24.400	24.400	306	306	14.961	14.961
1980	8+1 amp.	12+1 amp.	419.130	491.230	160.063	184.463	212	518	14.412	29.373
1981	23+1 amp.	35+2 amp.	551.305	1.042.535	207.145	391.608	371	889	5.370	34.743
1982	15+1 amp.	50+3 amp.	464.788	1.507.323	108.200	499.808	356	1.245	10.171	44.914
1983										
— Inversiones	8+4 amp.	58+7 amp.	251.500	1.758.823	101.360	601.168	66	1.311	3.712	48.626
— Desinversiones	(2)	(2)	(32.100)	(32.100)	(13.400)	(13.400)	(30)	(30)	(1.463)	(1.463)
— Variación de capital ..			(2.560)	(2.560)						
Situación al 31-12-83	6	56	216.840	1.724.163	87.960	587.768	36	1.281	2.249	47.163
1984										
— Inversiones	4	62+7 amp.	211.250	1.970.073	62.100	663.268	119	1.430	1.014	49.640
— Desinversiones	(3)	(5)	(32.300)	(64.400)	(10.500)	(23.900)	(57)	(87)	(746)	(2.209)
— Variación de capital ..			21.065	18.505						
Situación al 31-12-84	1	57	200.015	1.924.178	51.600	639.368	62	1.343	268	47.431
1985										
— Inversiones	3+1 amp.	65+8 amp.	412.500	2.382.573	85.150	748.418	76	1.506	450	50.090
— Desinversiones	(32)	(37)	(801.700)	(866.100)	(273.305)	(296.205)	(513)	(600)	(23.226)	(25.435)
— Variación de capital ..				18.505						
Situación al 31-12-85	(29)	28	(389.200)	1.594.978	(188.155)	452.213	(437)	906	(22.776)	24.655
1986										
— Inversiones	3	68+8 amp.	178.000	2.560.573	48.000	796.418	13	1.519	719	50.809
— Desinversiones	(8)	(45)	(230.500)	(1.096.600)	(75.310)	(371.515)	(127)	(727)	(7.044)	(32.479)
— Variación de capital ..				18.505						
Situación al 30-9-86	(5)	23	(52.500)	1.482.478	(27.310)	423.903	(103)	792	(6.325)	18.330

CUADRO NUM. 12
DESINVERSIONES EN ACCIONES COLECTIVAS
(A 30 de septiembre de 1986)

	Año	Número	Capital social	Participación		Recuperación de capital	
				Pesetas	Porcentaje	Pesetas	Porcentaje
Desinversiones finalizadas	1983	2	32.100.000	13.400.000	41,7	9.004.400	67,2
	1984	3	32.300.000	10.500.000	32,5	6.980.000	66,5
	1985	17	328.400.000	127.585.000	38,9	88.029.744	69,0
	1986	13	358.993.000	117.190.000	32,6	74.245.000	63,4
Desinversiones en curso	1986	10	325.025.000	202.840.000	31,6	68.679.296	66,8
Desinversiones previstas	1986	2	13.000.000	3.650.000	28,1	—	—
Totales (*)		45	1.076.818.000	371.515.000	34,5	246.938.440	66,5

(*) En los totales no se incluyen las desinversiones previstas.

5. Sociedades de promoción de empresas

A) Objetivos

El objeto social exclusivo consiste en la promoción o el fomento de empresas mediante participación temporal en su capital y la realización de las siguientes operaciones exclusivamente:

a) Suscripción de acciones o participaciones de sociedades dedicadas a actividades de carácter empresarial cuyos títulos no coticen en Bolsa. En ningún caso podrán participar en sociedades de inversión mobiliaria, ni en fondos de inversión mobiliaria, ni en sociedades de cartera, ni en sociedades de mera tenencia de bienes.

b) Adquisición de las acciones o participaciones mencionadas anteriormente mediante su compra.

c) Suscripción de títulos de renta fija emitidos por las sociedades en que participen o concesión de créditos a éstas por un plazo superior a cinco años.

d) Prestación de forma directa a las sociedades en las que participen de servicios de asesoramiento, asistencia técnica y otros similares que guarden relación con la administración de sociedades participadas, con su estructura financiera o con sus procesos productivos o de comercialización.

La inversión neta respecto al tamaño de la cartera de fondos disponibles supone un 30 por 100.

El 80 por 100 de la financiación se ha destinado a la expansión de negocios, mientras que el 20 por 100 restante ha sido destinado a la creación de nuevos negocios.

La distribución de la inversión por sectores ofrece las siguientes características:

— Tendencia fuerte y mantenida de la inversión en los sectores de comunicaciones y energético (incremento alrededor del 100 por 100 anual).

— Tendencia moderada, pero creciente, en las áreas de componentes de ordenadores, otros componentes electrónicos y sector sanitario.

— Tendencia al crecimiento, pero más estabilizado en el último año, en los sectores agrícola, químico y productos industriales.

— Una muy fuerte tendencia al crecimiento (porcentaje de crecimiento anual superior al 100 por 100 en el último año), si bien relativamente bajo en números absolutos, en el sector biotecnológico.

— Pequeña y mantenida participación en el sector aeronáutico.

— Prácticamente nulas inversiones en los sectores de automatización industrial y distribución y comercialización.

— En el área de consumidores, a la que habría que sumar un alto porcentaje del capítulo «otros» en sus características de servicio, experimenta un alza fuerte y mantenida (13).

B) Formas de financiación

Han de tener unos capitales propios desembolsados de, al menos, 500 millones de pesetas.

Las sociedades sobre las que hubiese recaído resolución favorable del Ministerio de Economía y Hacienda que no alcancen la cifra indicada de capital desembolsado deberán ampliarlo hasta cubrirla dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de promulgación de la Ley 18/1982, de 26 de mayo, en cuantías anuales no inferiores al 25 por 100 de la diferencia hasta el capital mínimo. De no hacerlo, perderán el derecho a la deducción por inversiones a partir de la antes citada fecha.

Los inversores fundamentales son los bancos. Los inversores privados independientes tienen un peso inapreciable (14).

C) Tratamiento fiscal

Tendrán la consideración de gasto deducible para la determinación de la base imponible en el impuesto de sociedades las cantidades donadas a sociedades públicas o privadas de promoción de empresas, siempre que esos donativos cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se realicen mediante entrega dineraria.

b) Que se justifiquen mediante certificado emitido por la entidad donataria, en el que conste:

— Fecha y norma por la que se reconoce el carácter benéfico o de utilidad pública.

— Fecha e importe del donativo.

— Mención expresa del carácter irrevocable del donativo.

c) Que la actividad de la sociedad sea la promoción de empresas de carácter industrial o de investigación de tecnología industrial.

d) Que el capital desembolsado sea de 500 millones de pesetas.

Sin embargo, no resultarán deducibles los donativos realizados cuando la entidad donante esté vinculada con alguna de las sociedades participadas por la sociedad de promoción de empresas, directa o indirectamente, salvo que, en este último caso, la participación se limite a la que pueda derivarse de la condición de socio de la sociedad de promoción.

Dentro de este apartado destaca, sobre todo, el derecho a la deducción por inversiones.

Tal derecho consiste en la posibilidad de deducir, de la cantidad líquida que resulte de restar de la cuota íntegra las deducciones por doble imposición y las bonificaciones, la cifra que resulte de aplicar el tipo de gravamen a los incrementos de patrimonio que obtengan directamente por enajenación de títulos, que han de reunir una serie de características que posteriormente analizaremos.

En principio, hay que señalar que para gozar de la deducción será necesario, en todo caso, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que se reinvierta el importe íntegro del incremento patrimonial obtenido.

2. Que la reinversión se realice en el mismo ejercicio en que el incremento patrimonial se produzca, salvo que la enajenación de los valores mobiliarios tenga lugar durante el cuarto trimestre del ejercicio económico de la sociedad, en cuyo caso ésta podrá efectuar la reinversión dentro del primer trimestre del ejercicio inmediato siguiente.

3. Que el adquirente efectivo de los títulos enajenados no esté directa o indirectamente vinculado con la sociedad de promoción de empresas.

4. Que la reinversión se efectúe en la suscripción o adquisición de valores mobiliarios con las mismas características que tienen los que se enajenan.

En relación con este último requisito, hay que decir que los incrementos de patrimonio serán los resultantes de la enajenación de acciones o participaciones en sociedades de carácter empresarial cuyos títulos no coticen en Bolsa, cuando dichas acciones sean:

— Las adquiridas por las sociedades de promoción de empresas en el momento de la constitución de aquéllas.

— Las adquiridas en las ampliaciones posteriores de capital, directamente o por razón de las antiguas que posean.

— Las adquiridas por compra.

El precio de adquisición nunca podrá ser superior al nominal, salvo en dos casos:

1. Cuando se trate de suscripción con prima de emisión de acciones o participaciones que correspondan a las sociedades de promoción de empresas por razón de las antiguas que poseían.

2. Cuando existe previa y expresa autorización administrativa.

La base de la deducción se obtendrá multiplicando el incremento patrimonial por el coeficiente que corresponda según la escala establecida para los bancos industriales.

En los casos de enajenación de los títulos en que se hubiera materializado la inversión de los incrementos de patrimonio objeto de deducción, se estará igualmente a lo dispuesto en relación con los bancos industriales.

Las sociedades de promoción de empresas que pretendan acogerse al régimen de la deducción por inversiones a que nos hemos referido deberán solicitarlo a la Dirección General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda con tres meses de antelación, al menos, al cierre del ejercicio.

Al escrito de solicitud deberán acompañar los siguientes documentos.

a) Copia de la escritura de constitución.

b) Copia de los estatutos y, en su caso, proyecto de modificación de los mismos.

c) Memoria justificativa de la actividad que pretendan desarrollar.

d) En su caso, compromiso de que en el plazo que se les fije cumplirán los requisitos necesarios para gozar de la deducción.

También podrán solicitar acogerse a este régimen de deducción las sociedades en constitución, en cuyo caso la solicitud podrá presentarse en cualquier momento anterior a la constitución.

La resolución que adopte el Ministerio de Economía y Hacienda, y por delegación el Subsecretario del Departamento, se notificará a los solicitantes por orden comunicada en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga entrada en la Dirección General de Tributos la solicitud acompañada de todos los datos y documentos pertinentes o, en su caso, desde que se subsanen las omisiones a requerimiento de la Administración.

La orden comunicada determinará:

a) El ejercicio a partir del cual la sociedad de promoción podrá acogerse a la deducción por inversiones, que será el siguiente a aquel en que se cumplan los requisitos exigidos.

b) El plazo mínimo durante el cual la sociedad debe funcionar ininterrumpidamente de acuerdo con los requisitos exigidos, y que en ningún caso podrá ser inferior a cinco años consecutivos.

c) Cualesquiera otras condiciones que se estimen pertinentes.

La resolución favorable del expediente originará la exclusión del régimen de transparencia fiscal de las sociedades de promoción de empresas a partir del momento en que la sociedad pueda acogerse a la deducción por inversiones.

Finalmente, hay que poner de manifiesto que cuando una sociedad de promoción de empresas, que tenga reconocido el derecho a la deducción por inversiones, incumpla los requisitos exigidos para que ésta se produzca, quedará obligada al pago de las cuotas correspondientes a las deducciones indebidamente practicadas, y, si procede, se declarará que es sociedad de cartera o de mera tenencia de bienes. La rectificación se practicará en el ejercicio en que se produzca el incumplimiento.

6. Sociedades y fondos de capital riesgo

A) *Objetivos*

Estas sociedades tienen como objeto exclusivo la promoción o fomento de sociedades no financieras mediante participación temporal en su capital. La finalidad primordial de estas sociedades es la obtención de lucro, vía plusvalía, mediante la enajenación de participaciones previamente adquiridas a pequeñas y medianas empresas innovadoras. La participación en las empresas ha de ser minoritaria y temporal. Minoritaria, ya que en ningún momento el inversor intenta sustituir al auténtico gestor, que es el empresario. Temporal, sin que esto suponga la fijación de un período de tiempo, sino que queda a juicio de la propia sociedad de capital riesgo la elección del momento en que la sociedad participada ha adquirido su fase álgida para proceder a la venta. Es decir, la sociedad de capital riesgo, que suministra recursos, y el empresario receptor de éstos, que cuenta con un proyecto innovador, aparecen unidos por intereses comunes durante el período de tiempo necesario para que el proyecto adquiera madurez. Es en este

momento cuando la sociedad de capital riesgo enajena su participación obteniendo la correspondiente plusvalía, que compensará el riesgo inicial asumido, y dando entrada a accionistas que sí tendrán carácter de permanentes.

Los sectores en los que las sociedades de capital riesgo han de efectuar las inversiones no están predeterminados, aunque lo razonable es que sean innovadores y con un alto potencial de desarrollo. La valoración de los proyectos donde se va a efectuar la inversión por parte de estas sociedades constituye la labor más difícil, de la cual va a depender el lucro final si esa actividad llega a concretarse y a tener éxito, ya que en la plusvalía final radica el fundamento de la actividad financiera profesionalizada que constituyen las sociedades de capital riesgo.

B) *Formas de financiación*

Las sociedades de capital riesgo han de tener un capital social suscrito de al menos 200 millones de pesetas, y desembolsado, como mínimo, el 50 por 100 en el momento de su constitución. El resto deberá desembolsarse dentro de un plazo de tres años.

El patrimonio inicial de los fondos de capital riesgo será, al menos, de 275 millones de pesetas.

El número de accionistas de las sociedades no podrá ser inferior a cinco. Igual límite regirá para el número de partícipes en los fondos. Para computar estos límites no se tendrá en cuenta a otros accionistas o partícipes interpuestos.

La participación de cualquier socio o partícipe de las sociedades o fondos no podrá rebasar el 20 por 100 del capital social o, en su caso, del patrimonio del fondo. Estas limitaciones no afectarán a los accionistas o partícipes que sean entidades públicas, entidades oficiales de crédito o empresas públicas.

C) *Tratamiento fiscal*

En el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, la constitución, aumento de capital y fusión de estas sociedades y fondos gozarán de una reducción del 99 por 100 en la base imponible.

En materia del impuesto sobre sociedades, las sociedades y fondos de capital riesgo tributarán conforme al régimen general, con las siguientes especialidades:

a) Deducción por dividendos del 100 por 100 cuando tales dividendos provengan de acciones

que no reúnan los requisitos mínimos previstos en el artículo 32 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio, y cualquiera que sea el grado de participación sobre la entidad que distribuya los referidos rendimientos.

b) Deducción de la cuota de la cantidad que resulte de aplicar el tipo de gravamen al 75 por 100 de los incrementos de patrimonio que obtengan por enajenación de las acciones de las sociedades en que participen, cuando dicha enajenación tenga lugar dentro del plazo de los tres primeros años a partir de su adquisición, siempre que dicho incremento se reinvierta íntegramente, en el mismo ejercicio, en la suscripción de acciones. Esta deducción se aplicará al 99 por 100 si la enajenación tiene lugar dentro del cuarto y quinto años; al 95 por 100 si dentro del sexto, séptimo y octavo; y al 75 por 100 si en el noveno, y si tiene lugar en el décimo año, al 50 por 100. A partir del décimo año no se aplicará deducción alguna.

El importe de las acciones objeto de la reinversión tributará por este impuesto en el ejercicio en que se enajenen, siempre que no se reinvierta dentro del mismo ejercicio. Esto será de aplicación a las sucesivas enajenaciones de las acciones en que aparezcan materializadas las inversiones acogidas a esta deducción.

IV. CONCLUSIONES

La financiación vía capital riesgo, como forma de promoción de las pequeñas y medianas empresas, no aparece por primera vez con el Real Decreto-Ley 1/1986, de 14 de marzo, mediante el cual se crean las sociedades y fondos de capital riesgo, sino que ya existía con anterioridad, aunque no con esta denominación. En efecto, la aparición de las sociedades de desarrollo industrial (SODI) supone la primera manifestación de capital riesgo, ya que estas sociedades persiguen el desarrollo industrial en una determinada región, para lo cual promueven la creación de nuevas industrias, facilitando la financiación mediante participaciones sociales de carácter minoritario y temporal.

Esta similitud teórica no evita que se pongan de manifiesto las características que las diferencian. Las sociedades de capital riesgo persiguen como finalidad primordial la obtención de lucro a través de las correspondientes plusvalías, para lo cual participan en aquellas empresas con alto potencial de desarrollo y con independencia de la región donde estén ubicadas; a diferencia de

las SODI, para las que, dada su naturaleza pública, la obtención de lucro, sin obviar su importancia, no aparece como objetivo exclusivo, sino compartido por otras responsabilidades sociales, y cuya actividad, naturalmente, se dirige a empresas radicadas en la región.

Las SODI tienen más interés en recomponer los fondos a la mayor brevedad posible para reinvertirlos en nuevas promociones, ya que su fin social no es sólo obtener beneficios, sino que la promoción de su región o la colocación de excedentes laborales tienen tanto o más interés que el beneficio (15). Incluso la rentabilidad la obtienen en mayor medida por la obtención de dividendos provenientes de la empresa participada que de las correspondientes plusvalías. Se observa que las SODI mantienen la participación más tiempo del que correspondería, una vez que la empresa ya ha alcanzado su grado óptimo, con lo cual se alejan del comportamiento propio de las sociedades de capital riesgo.

La financiación vía capital riesgo constituye sólo un aspecto del objeto de las SODI, como ya hemos analizado a lo largo de este trabajo. Dentro de las empresas controladas por el INI, cabe destacar ENISA (Empresa Nacional de Innovación), que opera exclusivamente bajo la fórmula de capital riesgo. La participación en el capital social y su duración es estudiada y pactada para cada proyecto en particular, pudiendo ser mayoritaria.

Junto a las SODI, y en esta modalidad de financiación, actúan a la par los bancos industriales y de negocios, que suelen integrarse en un grupo dependiente de un gran banco mixto, grupo que ha propiciado en muchos casos la creación de sociedades de promoción de negocios, las cuales se utilizaban para el control y coordinación de las empresas del grupo. Las diferencias que presentan con las SODI vienen constituidas por la magnitud de las empresas promovidas y las relaciones con los intereses de la gran banca mixta. Los bancos industriales han apoyado fundamentalmente a las grandes empresas integradas en su grupo, que naturalmente no tenían por qué estar ubicadas en un determinado territorio, aspecto que sí importa a las SODI, junto con el hecho de que su ayuda se dirige fundamentalmente a la pequeña y media empresa.

Determinados organismos públicos realizan operaciones de este tipo. Tal es el caso del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), aunque sólo una mínima parte de las inversiones que realiza merecen tal calificación. En los cuadros que se incluyen en el apartado

correspondiente se observa que sólo 162 millones de un total de 26.457 responden a una inversión con las características del capital riesgo. También el IMPI, a través de las sociedades de acción colectiva, financia vía capital riesgo.

El antecedente más inmediato lo constituyen las sociedades de promoción de empresas, que presentan el mismo objeto que las sociedades de capital riesgo, si bien *a priori* podría pensarse que, a diferencia del capital riesgo, no incorporan ninguna selectividad respecto al objeto social de las empresas participadas; ya que cabe que sean de riesgo muy variado, de producción o de servicios, con tecnologías viejas o nuevas, con innovación efectiva de productos o sin ella. Esta diferencia no existe, ya que en las sociedades de capital riesgo las empresas receptoras de los recursos no han de ser empresas de alta tecnología, sino que basta con que aporten una innovación, que puede ser tanto de tipo comercial como organizativo, financiero, etc., y no sólo tecnológico. Se pueden observar pequeñas diferencias en el tratamiento fiscal, en cuanto que las sociedades de capital riesgo gozan, a diferencia de las sociedades de promoción de empresas, de una reducción del 99 por 100 en la base imponible que corresponda a las operaciones societarias de constitución, aumento de capital y fusión en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados; también se les reconoce en el impuesto de sociedades una deducción por dividendos del 100 por 100. En cambio, ambas sociedades tienen una deducción en la cuota por inversiones, que se diferencia en que la escala de coeficientes a aplicar es distinta, tanto en los porcentajes como en el número de años.

En el total de las empresas de capital riesgo (16) incluidas, tanto las de carácter público como las de carácter privado, se observa que:

— La inversión neta respecto al tamaño de la cartera de fondos disponibles supone un 25 por 100 en el año 1984 y un 36 por 100 en el año 1985.

— La financiación en ambos años ha sido prácticamente paralela, dedicándose alrededor del 73 por 100 a inversión en expansión de negocios y un 27 por 100 a la inversión en creación de nuevos negocios.

— El 100 por 100 de la financiación procede de sus propios socios.

— La distribución de la inversión por sectores presenta las siguientes características:

a) Fuerte incremento de la participación de

los sectores de informática, sanitario, agrícola e industrial.

b) Incremento en el área de comunicaciones, con un volumen poco significativo.

c) Incremento en el área relativa a ordenadores, con volumen apreciable.

d) Tendencia mantenida, pero no muy creciente, en áreas como biotecnología, industria aeroespacial y consumidores.

e) Tendencia creciente en las áreas de comercialización y distribución, sanidad, agricultura, química e industria.

f) Tendencia nueva y creciente en el área de automatización industrial.

NOTAS

(1) GARCÍA FERNÁNDEZ, J.: «Las Sociedades de Desarrollo Industrial Regional». PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA, núm. 9 (1981).

(2) INFORME DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL INI: «Datos, dilemas y opciones para una política empresarial pública de ámbito regional» (pág. 107).

(3) Datos suministrados por: Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Departamento de Inversión y Financiación.

(4) Fuente: INI.

(5) Observaciones más significativas referentes a España en base a una encuesta realizada por Peat Marwick, por encargo de la Asociación Europea de Capital Riesgo (EVCA).

(6) Vid. nota (5).

(7) Vid. nota (5).

(8) MANDIÁ, S.: Mesa redonda sobre «La promoción empresarial en España», celebrada en la Bolsa de Madrid. Servicio de Estudios. Diciembre 1985.

(9) Vid. nota (3).

(10) Vid. nota (3).

(11) LUENGO VALLEJO, J.: «El CDTI. Una herramienta al servicio de la PMI». *Boletín informativo de las SODI*, núm. 5 (1982).

(12) *Memoria CDTI*, 1984.

(13) Vid. nota (5).

(14) Vid. nota (5).

(15) Conclusión puesta de manifiesto en la mesa redonda sobre «La promoción empresarial en España», celebrada en la Bolsa de Madrid el día 2 de octubre de 1985.

(16) Vid. nota (5).

ANEXO LEGISLATIVO

Decreto 2.182/1972, de 21 de julio, por el que se constituye la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Galicia (SODIGA).

Real Decreto 3.030/1976, de 10 de diciembre, por el que se crea la Sociedad de Desarrollo Industrial de Canarias (SODICAN).

Real Decreto 3.029/1976, de 10 de diciembre, por el que se crea la Sociedad de Desarrollo Industrial de Andalucía (SODIAN).

Real Decreto 430/1977, de 11 de marzo, por el que se crea la Sociedad de Desarrollo Industrial de Extremadura (SODIEX).

Real Decreto 1.019/1981, de 27 de mayo, por el que se crea la Sociedad de Desarrollo Industrial de Castilla-León (SODICAL).

Real Decreto 3.004/1981, de 13 de noviembre, por el que se crea la Sociedad de Desarrollo Industrial de Castilla-La Mancha (SODICAMAN).

Real Decreto 2.884/1983, de 28 de septiembre, por el que se crea la Sociedad de Desarrollo Industrial de Aragón (SODIAR).

Real Decreto 38/1977, de 13 de junio (Autorización concedida al Ministerio de Hacienda para firmar con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento un convenio de crédito con destino al desarrollo tecnológico industrial).

Real Decreto 2.341/1977, de 5 de agosto (Creación del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial).

BOE núm. 229, de septiembre de 1977 (Contrato de préstamo entre España y el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo para la investigación, desarrollo e ingeniería industrial).

Real Decreto 362/1978, de 10 de febrero (Transformación en Organismo Autónomo del *servicio público* «Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial»).

Real Decreto 2.000/1980, de 3 de octubre (Modificación Real Decreto 1.613/1979, de 29 de junio).

Real Decreto-Ley 8/1983, de 30 de noviembre, de Reconversión y Reindustrialización, creación de la Entidad de Derecho Público.

Real Decreto 2/1984, de 4 de enero, por el que se adoptan medidas para la puesta en funcionamiento de la entidad de Derecho Público del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.

Ley 27/1984, de 25 de julio. Industrias en General, Reconversión y Reindustrialización.

Ley 13/1986, de 4 de abril, de Fomento y Ordenación General de la Investigación Científica y Técnica.

Real Decreto 1.406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.

Decreto 2 de mayo de 1978, número 1.114/78, Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial. Reglamento orgánico.

Real Decreto de 18 de diciembre 1981, número 3.435/1981. Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial. Modifica su Reglamento orgánico.

Decreto 13 de enero 1977, número 877/77. Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial. Organización y funciones.

Real Decreto 7 de noviembre 1980, número 2.684/80. Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial. Modifica su reglamento orgánico.

Orden de enero 1981. Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial. Desarrolla su reglamento orgánico.

Ley 50/1985, de 23 de diciembre, de aumentos regionales para la concesión de desequilibrios económicos interterritoriales.

Orden Ministerial 21 mayo 1963.

Orden Ministerial 9 de agosto de 1974.

Decreto-Ley 53/1962, de 29 de noviembre.

Orden Ministerial 8 de julio 1968.

Orden Ministerial 13 de diciembre de 1966, sobre operaciones autorizadas a los Bancos Industriales y de Negocios.

Real Decreto-Ley 53/1962, de 29 de noviembre. Autoriza la creación de nuevos Bancos Industriales y de Negocios.

Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades.

Real Decreto 3.061/1979, de 29 de diciembre sobre Régimen Fiscal de la Inversión.

Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre Régimen Fiscal de Agrupaciones Empresariales y Uniones Temporales de Empresas y de las SODI.

Real Decreto 2.631/1982, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

Real Decreto-Ley 1/1986, de 14 de marzo, de medidas urgentes administrativas, financieras, fiscales y laborales.